



Gestión de Proyectos de Inversión Pública

Guía Rápida

Gestión de Proyectos de Inversión Pública

Guía Rápida

Dirección General

Jorge Iván González Borrero

Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación

José Alejandro Herrera Lozano

Secretaría General

Sandra Liliana Camargo Bendeck

Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Diana Carolina Escobar Velásquez

Subdirección de Proyectos

Yasmín Lucía Durán Bobadilla

Autores del documento

Rafael Alfonso Montero Ferreira

Zulma Yohana Espinosa Sierra

Paula Andrea Montoya Monroy

Coordinación editorial

Oficina Asesora de Comunicaciones del DNP

Lina Xiomara González Rincón

Jefe (e) OAC

Carmen Elisa Villamizar Camargo

Diseño y diagramación

Fotos portada y contraportada: Freepik

©Departamento Nacional de Planeación,
diciembre de 2023

Calle 26 núm. 13-19 Edificio Fonade

Teléfono: (57) 601 381 5000

Bogotá D. C., Colombia

CONTENIDO

Introducción.....	4
Marco Jurídico de los Bancos de Proyectos de Inversión Territorial.....	4
Metodología General Ajustada - MGA.....	6
Transición hacia la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP.....	8
Recomendaciones para la gestión de proyectos de inversión.....	8
Documentos de apoyo que tiene el DNP para una gestión exitosa del banco de proyectos de inversión nacional.....	12

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye una orientación general que busca introducir al usuario en la gestión de proyectos de inversión pública a nivel territorial. Articula los materiales didácticos y de concepto que ha construido el Departamento Nacional de Planeación – DNP entorno a esta gestión. Esperamos que sea de gran utilidad en el propósito de apoyarles en la mejora de la calidad de la información de la inversión pública.

MARCO JURÍDICO DE LOS BANCOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRITORIAL

La creación de los bancos de proyectos de inversión pública de carácter territorial está fundamentada en el numeral 3, del artículo 49 de la Ley 152 de 1994¹:

3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional establece que, el Sistema Unificado de Inversión Pública - SUIP está constituido por el conjunto de lineamientos, metodologías, herramientas informáticas, procesos y procedimientos para la gestión de la inversión pública orientada a resultados e involucra todas las fuentes que financian proyectos de inversión pública. Se recomienda consultar el título 6, parte 2 del libro 2, del Decreto 1082 de 2015, que fue actualizado por el Decreto 2104 de 2023² para tener un marco general del funcionamiento del SUIP y de su aplicación en el Banco de Proyectos de su entidad

¹ Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

² Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional,

territorial. Puede acceder al Decreto que actualizó dicho título a través de este enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=226690>

Respecto a la administración del SUIP, el Decreto 1082 de 2015 establece

Artículo 2.2.6.1.3. Administración del Sistema. La administración del SUIP le corresponde al Departamento Nacional de Planeación (DNP), que, en el marco de sus funciones, definirá los requisitos, lineamientos, metodologías, herramientas informáticas, procesos y procedimientos que se requieran para su funcionamiento, en los términos señalados en el presente Título.

Como administrador del sistema, y con el objetivo de conformar la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos definida en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, el DNP emitió las resoluciones 1450 de 2013 y 4788 de 2016, que dictan lineamientos para la formulación y registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, determinando que estas deben reportar información en las plataformas MGA Web y SUIFP Territorio, las cuales son herramientas informáticas para la gestión de los proyectos de inversión pública territorial. Estas plataformas apoyan la integración de los proyectos de inversión con los planes de desarrollo y las políticas públicas, tanto a nivel nacional como territorial, consolidando así el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. Las entidades territoriales y demás actores que tienen a cargo proyectos de inversión pública deben hacer uso de estas plataformas conforme a la metodología aplicable a cada etapa del ciclo de los proyectos de inversión, y de acuerdo con sus competencias y con la fuente de financiación del respectivo proyecto.

Asimismo, las entidades territoriales, para la conformación y gestión de sus respectivos Bancos de Proyectos, deberán cumplir con las normas de carácter presupuestal propias, que a su vez deben estar en armonía con el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, conforme lo establece el siguiente artículo:

Artículo 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).

METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA - MGA

De acuerdo con los mandatos constitucionales y legales, el DNP tiene la competencia de establecer la metodología para la formulación de los proyectos de inversión pública³ y para cumplir con este precepto se establece la Metodología General Ajustada como aquella que direcciona a nivel conceptual la formulación de proyectos de inversión. Se estructura como metodología, dado que presenta una secuencia ordenada de información que se integra de manera sistemática para facilitar la toma de decisiones y la gestión de los proyectos de inversión pública. Es general, en el sentido que está concebida para registrar cualquier proyecto de inversión pública, independientemente de la fase en la que este se encuentre, del sector al que pertenezca y de las fuentes de financiación, tratándose por supuesto, del presupuesto público. Por último, por ajustada se entiende que ha venido evolucionando en el tiempo. Soporta la herramienta informática que permite el ingreso de la información de un proyecto de inversión pública a los sistemas de gestión de proyectos denominada la MGA Web.

Asimismo, dentro de este contexto, el DNP define el listado de requisitos generales que soportan la formulación y la decisión de viabilidad de un proyecto de inversión, los cuales son aquellos documentos mínimos con los cuales debe contar un proyecto para poder soportar su viabilidad.

No.	REQUISITO
1	Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).
2	Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique.
3	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.
4	Certificado del funcionario competente de la entidad donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial,

³ Esta metodología responde al mandato legal definido en el artículo 343 de la Constitución Política. Para los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) la competencia se señala en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020; para proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) la competencia se establece en artículo 27 de la Ley 152 de 1994, así como en el Decreto 1082 de 2015; y para los financiados con recursos propios de las entidades territoriales la competencia es establecida en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

No.	REQUISITO
	para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo.
5	<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planteamiento del problema • Antecedentes • Justificación • Análisis de localización y licencias • Estudios ambientales, si aplican • Análisis de participantes • Objetivos (tanto general como específicos) • Análisis de alternativas • Cronograma de actividades físicas y financieras
6	Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables.
7	Diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.
8	Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición, para el caso de proyectos que requieran como insumo un predio. No aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro.
9	Certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad, para los casos en los que aplique.
10	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, avalado por el operador de servicio (cuando aplique) en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.
11	Análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.
12	Certificado suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación, o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en

No.	REQUISITO
	concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su consejo directivo.

En todo caso, es necesario señalar que estos requisitos generales no excluyen el cumplimiento de la normatividad y requisitos específicos para la viabilidad de los proyectos de inversión aplicable a cada sector, los cuales, para el caso de las entidades territoriales deberán estar reglamentados dentro del manual de procedimientos del banco de proyectos de la entidad respectiva.

TRANSICIÓN HACIA LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIIP

La Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública - DPII del DNP se encuentra adelantando un proceso de fortalecimiento del SUIP. Para tal efecto, viene avanzando en el diseño, desarrollo e implementación de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, que integra los diferentes sistemas de información que soportan el ciclo de la inversión pública, ellos son la MGA web, el SUIFP (PGN, SGR y Territorio), el SPI y el Gesproy. La entrada en operación de la PIIP se inició de forma gradual con la migración de los proyectos de inversión de las entidades del orden nacional desde el SUIFP hacia la nueva plataforma en el año 2023 y para las entidades territoriales el proceso de migración iniciará en el segundo semestre del año 2024.

Para este proceso se deben seguir una serie de instrucciones, las cuales fueron publicadas en la circular de cierre de la vigencia 2023 y apertura de la vigencia 2024 socializada por correo electrónico al administrador local de cada entidad territorial. Para acceder a esta circular puede ingresar al siguiente enlace https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Circular_cierre_territorio_2023.pdf

RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La gestión para la financiación de proyectos de inversión tiene diferentes ámbitos de acción, sin embargo, desde el contexto de la formulación de proyectos y manejo de la información, desde el DNP brindamos estas recomendaciones generales que le permitirán a una entidad

territorial cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con la gestión de los recursos de inversión, así como con la metodología descrita anteriormente:

- a. Contar con el manual de procesos y procedimientos actualizado del Banco de Proyectos de tal manera que se establezcan los roles precisos de cada dependencia de la entidad frente a la gestión de recursos de inversión, y verificar que dichos lineamientos estén en armonía con lo dispuesto por el DNP. Para ello se recomienda consultar el decreto 1082 de 2015, el Manual de Procedimientos para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública en Colombia, la Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia y demás documentos disponibles en la página de ayudas de la MGA: <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>
- b. El norte de los proyectos de inversión es el plan de desarrollo de la entidad territorial el cual debe estar en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, y en ese sentido, todos los proyectos que se formulen, viabilicen, financien y ejecuten deben estar articulados con los objetivos de dicho plan conforme al artículo 32 de la Ley 152 de 1994.
- c. En Colombia se cuenta con una metodología estándar de formulación de proyectos de inversión pública, independiente del origen de los recursos que los financian, y un banco de proyectos unificado en el cual se registran los proyectos de inversión pública que son sujetos de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación⁴ - PGN y del Sistema General de Regalías - SGR⁵, y los proyectos de inversión pública financiados con recursos propios de las entidades territoriales⁶ incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP. En tal sentido, y para el caso de los proyectos que reciben recursos de financiación del PGN, la ley anual de presupuesto, de cada vigencia⁷ fiscal, ha establecido que los órganos que son sección en el PGN deben verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación; al respecto, el artículo 68 de la Ley 2342 de 2023 establece:

Artículo 68. Verificación del registro de proyectos financiados o cofinanciados. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación

⁴ Artículo 27 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

⁵ Artículo 136 de la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁶ Numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1992.

⁷ Entre las cuales se puede consultar los artículos 109 de Ley 2008 de 2019, 82 de la Ley 2063 de 2020, y 79 de la Ley 2159 de 2021, para las vigencias 2020, 2021, y 2022 respectivamente.

que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.

De forma tal, se recomienda una articulación con la entidad del orden nacional que cofinanciará el proyecto, para conocer el esquema de verificación para el cumplimiento de esta norma.

- d. Cada acto administrativo que genere modificaciones o autorizaciones presupuestales durante la vigencia, sobre uno o más proyectos de inversión, debe quedar registrados en la PIIP cuando se encuentre en operación, de forma tal que la información siempre esté actualizada.
- e. Para la conformación del Plan Operativo Anual de Inversiones, así como para la gestión del presupuesto de inversión ante el órgano colegiado (concejo o asamblea) los proyectos que soportan los recursos en dicho proyecto de presupuesto deben estar formulados y viabilizados en el Banco Único de Proyectos dispuesto por el DNP y los bancos de proyectos propios de las entidades territoriales cuando operen los dos de manera simultánea de acuerdo con la Resolución 4788 de 2016, y según lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP⁸. Asimismo, debe revisar la norma orgánica de presupuesto de su entidad territorial que en armonía con el EOP define estas disposiciones.
- f. Es necesario que por cada proyecto de inversión que está en ejecución se realice el seguimiento y registro de información de avance de la ejecución en los sistemas que dispone el DNP.
- g. Para garantizar el acceso de la información al público en general, el DNP cuenta con Mapainversiones <https://mapainversiones.dnp.gov.co>, portal a través del cual los entes de control, servidores públicos y ciudadanía en general, pueden consultar

⁸ Artículo 36. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. [] En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el plan operativo anual de inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

la ejecución de los recursos, de acuerdo con la información reportada por las entidades territoriales.

Es importante tener en cuenta en este contexto, lo dispuesto por la Contraloría General de la República, a través de la resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023, la cual determina que,

“Artículo 50. Seguimiento a la inversión pública nacional y territorial.

Para el seguimiento de la inversión pública nacional que se ejecuta en los departamentos, los distritos, los municipios y los resguardos indígenas, las entidades ejecutoras del PGN remitirán la información de los proyectos de inversión, en la forma establecida por el DNP y concordante con la información registrada en el SIIF.

Para el seguimiento de la inversión pública territorial, los departamentos, los distritos, los municipios y los resguardos indígenas, remitirán la información de los proyectos de inversión, cualquiera que sea la fuente de financiación, en la forma establecida por el DNP y concordante con la información presupuestal reportada a través del CHIP (...).”

- h. La entidad territorial es responsable por la calidad e integridad de la información reportada en los diferentes sistemas de información, ante las entidades financiadoras, los entes de control y demás actores involucrados en el proceso, de acuerdo con los principios para la gestión de la información de proyectos de inversión pública de que trata el artículo 2.2.6.1.4. del decreto 1082 de 2015 en especial

“Responsabilidad. Cada entidad y actor será responsable por la información de los proyectos de inversión pública que ingrese a la herramienta informática que soporta el SUIP; por lo tanto, gestionará lo requerido para asegurar su completitud, precisión, actualización y calidad, de conformidad con los lineamientos metodológicos definidos por el DNP para el efecto, la normativa aplicable al proyecto que se esté gestionando, y lo establecido en el presente Título.”

DOCUMENTOS DE APOYO QUE TIENE EL DNP PARA UNA GESTIÓN EXITOSA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN NACIONAL

A partir de la puesta en operación del Banco Único de Proyectos se han venido desarrollando manuales, documentos guía y metodologías, como herramientas orientadoras para las entidades territoriales, y de consulta para la ciudadanía en general, la mayor parte de ellos publicados en la página de ayudas de la MGA <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>. Asimismo, el DNP cuenta con una oferta de capacitación a la cual puede inscribirse a partir de febrero de 2024 en el siguiente enlace <https://forms.office.com/r/Uyk9N92y36>

A continuación, se listan los documentos disponibles, así como sus vínculos de acceso:

Documentos conceptuales

Documento	Acceso online
Documento conceptual de la Metodología General Ajustada	https://bit.ly/2S03UZU
ABC de la viabilidad de proyectos de inversión pública	https://bit.ly/402hwXs
Cartilla orientadora para la Gestión del Banco de Programas y Proyectos de Inversión (Está desactualizada en lo que respecta a la norma de SGR pero en su generalidad sigue aplicando para la gestión de bancos de proyectos)	https://bit.ly/2OFPV9u

Documentos operativos

Documento	Acceso online
Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	https://bit.ly/3JeZKdW
Material de apoyo para adelantar los procesos en las plataformas SUIFP Territorio y SPI Territorio	material de apoyo de SUIFP Territorio.
Instrucciones sobre la Interoperabilidad entre SUIFP Territorio y SECOP	https://bit.ly/3XThFL5

Documento	Acceso online
Protocolo para la asignación de administrador local de una entidad territorial	https://acortar.link/9GGC0i
Video tutorial para el cargue del decreto de liquidación	https://acortar.link/WReZF2
Video tutorial para cerrar o archivar proyectos viables	https://acortar.link/o84o92

Enlaces a las páginas web de interés y plataformas informáticas

Documento	Acceso online
MGA Web	https://mgaweb.dnp.gov.co/
MGA Web – página de ayudas	https://mqaayuda.dnp.gov.co/
SUIFP Territorio	https://suifp-territorio.dnp.gov.co/
SPI Territorio	https://spi.dnp.gov.co/
Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP (disponible para entidades territoriales a partir del segundo semestre de 2024)	https://piip.dnp.gov.co/
Mapainversiones	https://mapainversiones.dnp.gov.co/

El DNP informará de manera oportuna y detallada las orientaciones para el proceso de migración a la PIIP a través del correo electrónico del administrador local registrado en el Banco Único de Proyectos y prestará la asesoría, asistencia técnica y capacitación requeridas por los usuarios para llevar a cabo de la mejor manera posible este proceso.

Recordamos que el canal de comunicación disponible para la atención de dudas es soportepiip@dnp.gov.co.